



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.  
P R E S E N T E.**

Los Regidores **CLAUDIA MURGUÍA TORRES, ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ MARÍA LUIS JUAN MORALES, JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, la Síndico MATILDE ZEPEDA BAUTISTA y el Presidente Municipal ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ,** todos Integrantes de las respectivas Comisiones Edilicias Permanentes de Administración Pública y Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de nuestra Constitución Federal 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 4 punto 125, 27, 28, 37 fracción II, 40 fracción II, 41, 42,49,50 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 37, 38 fracción XX y XXI, 40, 47, 69, 70, 89 punto1, 93, 104, 105, 106, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentamos a ustedes **"DICTAMEN QUE PROPONE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA,** mediante la **APROBACIÓN DE ADICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO"**, con apoyo en los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco.

IV. E  
m

II.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y relativos, establece al Municipio como nivel de Gobierno base de la organización política y administrativa y de la división Territorial del Estado de Jalisco y tendrán entre otras facultades, la de aprobar de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y el compromiso institucional de procurar la modernización de los reglamentos municipales, con el propósito fundamental de contar con normas que propicien la simplificación administrativa, que incentiven la participación comunitaria y sobre todo, que fortalezcan el estado de derecho en el municipio.

III.- Mediante decreto número 24965/LX/14, se creó la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco, misma que señala como de orden público e interés general, impulsar, fomentar y coordinar las diversas acciones públicas y privadas orientadas al desarrollo científico, tecnológico, de innovación e impulso al conocimiento en el Estado de Jalisco, entendiéndose como: actividades científicas y tecnológicas aquellas de carácter sistemático y permanente orientadas a la generación, mejoramiento y aplicación del conocimiento en todos los campos de la ciencia y la tecnología y actividades de innovación aquellas actuaciones científicas, tecnológicas, organizativas, financieras, comerciales y sociales que conducen a la innovación, cuyo propósito fundamental es establecer las bases, instrumentos, mecanismos y organización del desarrollo científico, tecnológico, de innovación e impulso al conocimiento en el Estado; determinando acciones para fomentar el uso de canales electrónicos así como el desarrollo de herramientas informáticas específicas de gestión para los Municipios, respetando en todo momento la autonomía municipal.

IV.- En la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 7, de fecha de 20 de mayo del año 2016, el Secretario General de este Ayuntamiento remitió físicamente a la Presidenta de la Comisión Edilicia de Administración Pública, el oficio número OF-DPL-313-LXI-16, dirigido al Presidente Municipal y signado por el licenciado JOSÉ DE JESÚS REYNOSO LOZA, en su carácter de Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, mismo que sin que en lo omitido exista nada que contrarié lo transcrito, en lo conducente señala:

*"...se exhorta al H. Ayuntamiento que preside, para que en estricto respeto a su autonomía, sea creada la Comisión Edilicia Permanente de Innovación, Ciencia y Tecnología y se incluya a la reglamentación que regula la vida interna de la administración municipal, y en caso de que ya se tenga contemplada en sus ordenamientos, se dé impulso, al fortalecimiento desarrollo y consolidación a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación."*

V.- Analizado que fue el mismo y los anexos que contienen el acuerdo legislativo número 314-LXI-16, el resolutivo único literalmente señala:

*"ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba girar atento exhorto a los 125 ciento veinticinco municipios del Estado de Jalisco, para que en estricto respeto a su autonomía municipal, creen la Comisión Edilicia Permanente de Innovación, Ciencia y Tecnología y la incluyan en la reglamentación que regula la vida interna de la Administración Pública Municipal; y para el caso de los Municipios que ya la tienen contemplada en sus ordenamientos municipales, la constituyan formalmente y cumplan cabalmente desde el ámbito de su competencia con el impulso, fortalecimiento, desarrollo y consolidación de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación."*

VI.- La Comisión de Administración Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; en reunión de fecha 21 de junio del año en curso, celebrada a las 10:30 diez horas con treinta minutos en la Sala de Juntas "Lic. Roció Elizondo Díaz", concluyó suscribir y presentar al Pleno conforme a lo dispuesto por los artículos 37, 38 fracciones XX y XXI, 69, 70, 87 punto 1 fracciones II y IV, 89 punto 1 y para los efectos del artículo 99 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán

el Grande, Jalisco; iniciativa que propone la creación de la Comisión Edilicia Permanente de Innovación, Ciencia y Tecnología, que es materia del presente dictamen.

VII.- Así las cosas mediante punto de acuerdo número 31 de la Sesión Pública Ordinaria número 09 de fecha 27 de junio del año en curso, fue turnada a las Comisiones Edilicias Permanentes de Administración Pública y Reglamentos y Gobernación, la iniciativa de ordenamiento que propone la inclusión de la Comisión Edilicia Permanente de Innovación, Ciencia y Tecnología, mediante su adición en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; para los efectos del acuerdo legislativo número 314-LXI-16.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- Que los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 4 punto 125, 27, 28, 37 fracción II, 40 fracción II, 41, 42, 49, 50 y demás relativos aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 37, 38 fracción XXI, 40, 47 fracción VI, 69, 70, 89, 93, 99, 100, 101, 104, 105, 106, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; le dotan de facultades a las Comisiones Edilicias de Administración Pública y Reglamentos y Gobernación, y competencia para dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general relacionadas con la organización y distribución de competencias de la administración pública central, descentralizada, desconcentrada y paramunicipal y con la Hacienda Municipal así como las iniciativas que tengan como fin analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación

de ordenamientos municipales, según lo dispuesto por los artículos 38 apartado 1 fracción XX y XXI, en relación con el artículos 69 fracción I y 70 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; que sin que en lo omitido exista nada que contrarié lo transcrito al efecto señalan:

**"Artículo 38.-**

1. El Ayuntamiento cuenta con las comisiones edilicias permanentes:

**XX. Reglamentos y Gobernación; y  
XXI. Administración Pública."**

**"Artículo 69.-**

La Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación tiene las siguientes atribuciones:

**I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales, incluyendo lo concerniente a la creación de nuevas dependencias o instituciones de índole municipal;"**

**"Artículo 70.-**

La Comisión de Administración Pública tendrá las siguientes atribuciones:

**I. Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general relacionadas con la organización y distribución de competencias de la administración pública central, descentralizada, desconcentrada y paramunicipal y con la Hacienda Municipal;**

**II. Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para modernizar y simplificar el funcionamiento y operación de la Administración Pública Municipal;"**

Por ello resultan competentes para dictaminar sobre la iniciativa que propuso las presentes adiciones al ordenamiento municipal.

II.- Además que la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco, le otorga facultades a los Municipios para establecer políticas en la materia según lo dispuesto en el artículo 10 que al efecto señala:

**"Artículo 10.**

1. Los municipios del Estado, en el ámbito de su competencia, pueden:

- I. Establecer las políticas, estrategias, planes y programas para el fomento a la investigación científica, tecnológica, el desarrollo tecnológico y la innovación, de conformidad con las bases que la presente ley establece;*
- II. Celebrar, en su ámbito competencial, todos aquellos actos jurídicos que promuevan la investigación científica, tecnológica, el desarrollo tecnológico y la innovación, observando lo dispuesto en la presente ley;*
- III. Fijar en sus presupuestos correspondientes, los recursos necesarios para la realización de las actividades relacionadas con el fomento a la investigación científica y tecnológica;*
- IV. Apoyar la formación de recursos humanos de alto nivel académico, científico y tecnológico, mediante los esquemas de financiamiento que para el efecto se determinen;*  
y
- V. Las demás atribuciones que señalen esta Ley y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables."*

III.- Tras el análisis efectuado nos damos cuenta por lo que respecta al tema de Innovación, Ciencia y Tecnología que no existe una Comisión Edilicia que se encargue de analizar tan importante tema y por consecuencia resulta necesario e importante atender el exhorto que nos hace el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el oficio número OF-DPL-313-LXI-16, así como lo que contiene el acuerdo legislativo número 314-LXI-16; pues ante la falta de mecanismos que permitan analizar y resolver cuestiones de esta naturaleza, en consecuencia estas comisiones dictaminadoras estiman procedente la propuesta para la inclusión de la Comisión Edilicia Permanente de Innovación, Ciencia y Tecnología, mediante la adición de una fracción más al artículo 38 de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; para quedar de la forma siguiente:

**Artículo 38.-**

- 1. El Ayuntamiento cuenta con las comisiones edilicias permanentes:**
  - I. Agua Potable y Saneamiento;**
  - II. Calles, Alumbrado Público y Cementerios;**
  - III. Cultura, Educación y Festividades Cívicas;**
  - IV. Deportes, Recreación y Atención a la Juventud;**
  - V. Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas;**
  - VI. Desarrollo Económico y Turismo;**

- VII. Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y combate a las Adicciones;
- VIII.- Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia;
- IX. Estacionamientos;
- X. Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal;
- XI. Justicia;
- XII. Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología;
- XIII. Desarrollo Agropecuario e Industrial;
- XIV. Mercados y Centrales de Abasto;
- XV. Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la tierra;
- XVI. Participación Ciudadana y Vecinal;
- XVII. Seguridad Pública y Prevención Social;
- XVIII. Tránsito y Protección Civil;
- XIX. Rastro;
- XX. Reglamentos y Gobernación;
- XXI. Administración Pública; Y
- XXII. Innovación, Ciencia y Tecnología. ( Adición)**

IV.- Así mismo la **adición** del artículo **70 bis**, mismo que señala el nombre de la Comisión Edilicia Permanente de Innovación, Ciencia y Tecnología y además las atribuciones, facultades y los temas que atenderá de acuerdo al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; debiendo quedar dicha adición como se transcribe a continuación:

**Artículo 70 BIS.- La Comisión de Innovación, Ciencia y Tecnología tiene las siguientes atribuciones:**

- I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar respecto de los proyectos relacionados con establecer las políticas, estrategias, planes y programas para el fomento a la investigación científica, tecnológica, el desarrollo tecnológico y la innovación, de conformidad con las bases previstas en la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco;**
- II. Estudiar analizar, proponer y dictaminar sobre la procedencia y conveniencia de celebrar o no actos jurídicos con autoridades de los distintos niveles de gobierno o con los particulares que promuevan la investigación científica, tecnológica, el desarrollo tecnológico y la innovación;**
- III. Analizar y dictaminar conjuntamente con las comisiones edilicias sobre presupuestos y los recursos necesarios para la realización de las actividades relacionadas con el fomento a la investigación científica y tecnológica;**
- IV. Analizar y dictaminar en temas para implementar las acciones necesarias para la divulgación, difusión y fomento de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación;**
- V. Analizar y dictaminar, sobre las propuestas tendientes a establecer estrategias, planes y programas en busca de financiamientos con el fin de apoyar la formación de recursos humanos en el ámbito científico y tecnológico;**

*VI. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar respecto a los proyectos relacionados a las materias de tecnologías de la información y medios electrónicos que implemente el Municipio, así como de los que propongan las dependencias y áreas municipales conforme a las disposiciones previstas dentro del Reglamento Interior de Tecnologías de la Información para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;*

*y*  
*VII.- Realizar el análisis y dictaminación de los asuntos que por decisión del Pleno de Ayuntamiento le sean turnadas. (Adición)*

Del estudio y análisis formulado quienes integramos las Comisiones conjuntas dictaminadoras de Administración Pública y la de Reglamentos y Gobernación, en términos de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS** la propuesta de adición que sometemos a este respetable Pleno mediante los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se aprueba tanto en lo general como en lo particular el presente dictamen que adiciona una fracción más al artículo 38, que en número de orden queda como la fracción XXII, así también el artículo 70 Bis que integra la **COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA** con sus atribuciones y facultades en el **REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**; publicado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento en el mes de octubre del año 2004, mismo que ha tenido varias reformas siendo la última en Sesión Ordinaria 10 de fecha 05 de Agosto de la anualidad, para quedar de la forma siguiente:

Artículo 38.-

1. El Ayuntamiento cuenta con las comisiones edilicias permanentes:
  - I. Agua Potable y Saneamiento;
  - II. Calles, Alumbrado Público y Cementerios;
  - III. Cultura, Educación y Festividades Cívicas;
  - IV. Deportes, Recreación y Atención a la Juventud;
  - V. Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas;
  - VI. Desarrollo Económico y Turismo;



- VII. Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y combate a las Adicciones;
- VIII.- Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia;
- IX. Estacionamientos;
- X. Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal;
- XI. Justicia;
- XII. Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología;
- XIII. Desarrollo Agropecuario e Industrial;
- XIV. Mercados y Centrales de Abasto;
- XV. Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la tierra;
- XVI. Participación Ciudadana y Vecinal;
- XVII. Seguridad Pública y Prevención Social;
- XVIII. Tránsito y Protección Civil;
- XIX. Rastro;
- XX. Reglamentos y Gobernación;
- XXI. Administración Pública; y
- XXII. Innovación, Ciencia y Tecnología. (Adición)

**Artículo 70 BIS.- La Comisión de Innovación, Ciencia y Tecnología tiene las siguientes atribuciones:**

- I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar respecto de los proyectos relacionados con establecer las políticas, estrategias, planes y programas para el fomento a la investigación científica, tecnológica, el desarrollo tecnológico y la innovación, de conformidad con las bases previstas en la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco;**
- II. Estudiar analizar, proponer y dictaminar sobre la procedencia y conveniencia de celebrar o no actos jurídicos con autoridades de los distintos niveles de gobierno o con los particulares que promuevan la investigación científica, tecnológica, el desarrollo tecnológico y la innovación;**
- III. Analizar y dictaminar conjuntamente con las comisiones edilicias sobre presupuestos y los recursos necesarios para la realización de las actividades relacionadas con el fomento a la investigación científica y tecnológica;**
- IV. Analizar y dictaminar en temas para implementar las acciones necesarias para la divulgación, difusión y fomento de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación;**
- V. Analizar y dictaminar, sobre las propuestas tendientes a establecer estrategias, planes y programas en busca de financiamientos con el fin de apoyar la formación de recursos humanos en el ámbito científico y tecnológico;**
- VI. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar respecto a los proyectos relacionados a las materias de tecnologías de la información y medios electrónicos que implemente el Municipio, así como de los que propongan las dependencias y áreas municipales conforme a las disposiciones previstas dentro del Reglamento Interior de Tecnologías de la Información para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;**
- y**
- VII.- Realizar el análisis y dictaminación de los asuntos que por decisión del Pleno de Ayuntamiento le sean turnadas. (Adición)**

TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** Las presentes adiciones al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y en el portal web oficial de este Municipio.

**SEGUNDO.-** El nombramiento y designación de los regidores que integran la Comisión de Innovación, Ciencia y Tecnología deberá hacerse en la próxima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento conforme a lo dispuesto para el efecto en el artículo 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; y la instalación será una vez hecho el nombramiento dentro de los tres días posteriores.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario General para los efectos que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**CUARTO.-** Una vez publicada la presente disposición, remítase en vía de informe y mediante el comunicado oficial, un tanto del ejemplar de la gaceta al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos del exhorto contenido en el acuerdo legislativo número 314-LXI-16, así como lo previsto en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

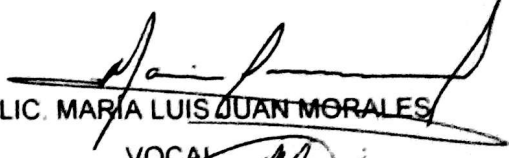
**SEGUNDO.-** Se faculta e instruye al Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento para suscribir la documentación inherente al cumplimiento de los presentes resolutivos, así como su notificación a las autoridades interesadas en los términos de ley.

**TERCERO.-** Se ordena al Secretario General responsable de la Gaceta Municipal la reimpresión del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las adiciones y reformas efectuadas, así como la impresión y distribución de los ejemplares de conformidad a lo que señalan los artículos 13 fracción VII, artículo 20 fracciones VII y VIII del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.


**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.**  
*"2016, Año del Centenario del Natalicio de la Internacional Compositora Consuelito Velázquez"*  
Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco,  
Septiembre de 2016.

  
**LIC. CLAUDIA MURGUÍA TORRES.**  
Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Administración  
Pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco

  
**C. ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ**  
VOCAL

  
**LIC. MARIA LUIS JUAN MORALES**  
VOCAL

**LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**  
VOCAL

  
**PROFR. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ.**  
VOCAL

**LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**  
Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y  
Gobernación del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco

  
**C. ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ**  
VOCAL

**LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ.**  
VOCAL

  
**PROFR. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ**  
VOCAL

La presente hojas de firmas corresponde al dictamen que crea la Comisión Edilicia Permanente de Innovación, Ciencia y Tecnología.